



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº217 – 2015 – GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, 15 ABR 2015

1009297
672261

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 041-2015-GRJ/GRDS/DRTPE/OTA, de fecha 09 de febrero de 2015, El Memorando N° 042-2015-GRJ/GGR/ORDITI, de fecha 16 de febrero de 2015, El Reporte N° 011-2015/GGR-ORDITI, de fecha 26 de febrero de 2015, El Memorando N° 060-2015-GRJ/GGR/ORDITI, de fecha 27 de febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, conforme al artículo 46° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se tiene que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 182-2014-GRJ/CR, de fecha 12 de agosto de 2014, el Consejo Regional ha aprobado el Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Junín, el cual, consta de ciento tres (103) procedimientos en treinta (30) folios, que se anexa y forma parte de la resolución;

Que, conforme a lo prescrito por el numeral 38.5) del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3;

Que, asimismo, se tiene que según a lo prescrito por el numeral 38.3) del artículo 38° de la Ley N° 27444, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 29091, cuyo texto es el siguiente: "El TUPA es publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional."

Que, conforme a lo señalado por la especialista de ORDITI, mediante el Reporte N° 011-2015/GGR-ORDITI, de fecha 26 de febrero de 2015, ratificado por el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, mediante el Memorando N° 060-2015-GRJ/GGR/ORDITI, de fecha 27 de febrero de 2015, el procedimiento N° 20 del TUPA de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del





Empleo, se modifica de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2014-TR, que establece modifíquese el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-92-TR, precisando que el Registro de las Organizaciones Sindicales previsto en el artículo 17° de la Ley, se otorga previa verificación del cumplimiento de los requisitos, por estos hechos se ha modificado la base legal y la calificación de automático a evaluación previa, no habiéndose creado un nuevo procedimiento, ni se ha incrementado derecho de tramitación o requisitos, por lo que, corresponde aprobar al Titular de la Entidad;

Estando a lo dispuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la información, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° y 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Junín, referente al Procedimiento Administrativo N° 20, el cual forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y anexo adjunto en el portal institucional <http://www.regionjunin.gob.pe/portal/>.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y a los demás órganos internos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Mg. Angel D. Unchupalico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 16 MAR 2015
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL